



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° - 2020/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

056

Chulucanas,

10 MAR 2020

VISTOS: El proveído de Gerencia de fecha 25 de febrero del 2020, inserto en el Informe N°48-2020/GRP-402400, de fecha 25 de febrero del 2020, el Informe N°035-2020/GRP-GSRMH-402000-402410, de fecha 24 de febrero del 2020, la Resolución Gerencial Sub Regional N°250-2019/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 07 de octubre del 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante **Resolución Gerencial Sub Regional N°250-2019/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G**, de fecha 07 de octubre del 2019, se resuelve rectificar de oficio el error material de la Resolución Gerencial Sub Regional N°237-2019/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G, de fecha 23 de setiembre del 2019, generado por la variación del monto del ítem II Estudios Definitivos (Expediente Técnico), respecto a la aprobación del expediente técnico de obra: "Mejoramiento del servicio de agua potable y disposición sanitaria de excretas en el centro poblado de Rumicorral, distrito de Sondorillo, Huancabamba, Piura";

Que, a través del **Informe N°035-2020/GRP-GSRMH-402000-402410**, de fecha 24 de febrero del 2020, el Sub Director de la División de Estudios (Ing. Juan Carlos Hinsbe Ubillus) solicita la rectificación de la Resolución Gerencial Sub Regional N°250-2019/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 07 de octubre del 2019, por cuanto se ha cometido un error en la sumatoria de los ítems que aprobaron el expediente técnico de la obra en cuestión, por el importe de S/ 2'637,634.57, en virtud que el monto correcto es S/ 2'642,134.57 (DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO CON 57/100 SOLES); opinión que es compartida por el Director Sub Regional de Infraestructura (Ing. Newsthor Cesar Augusto Barreto Querevalú), mediante el **Informe N°48-2020/GRP-402400**, de fecha 25 de febrero del 2020;

Que, con proveído de Gerencia de fecha 25 de febrero del 2020, se dispone que la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal proyecte el documento resolutivo correspondiente, razón por la cual corresponde realizar la rectificación de oficio conforme lo establece la Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, al respecto el Art. 212.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 (Ley del Procedimiento Administrativo General), establece lo siguiente:

212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original; en tal sentido corresponde rectificar la Resolución Gerencial Sub Regional N°046-2020/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G, de fecha 19 de febrero del 2020;

Que, asimismo es necesario precisar que el error material materia de rectificación, no alterará de manera sustancial el sentido de la resolución, ni la decisión administrativa; razón por la cual resulta procedente la rectificación de oficio de la aludida resolución;

Con las visaciones de la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Estudios, y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba;





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **056** - 2020/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, **10 MAR 2020**

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre 2002, y la Directiva Actualizada N°010-2006/GRP-GRPPAT-SGRDI, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional Piura, así como su modificatoria Resolución Ejecutiva Regional N°893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de diciembre del 2016, y la Resolución Ejecutiva Regional N°092-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 03 de febrero del 2020;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECTIFICAR DE OFICIO el Artículo Primero de la Resolución Gerencial Sub Regional N°250-2019/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 07 de octubre del 2019, el mismo que quedará redactado de la siguiente forma:

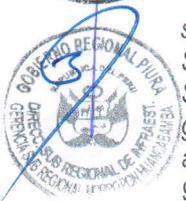
DICE:

“ARTICULO PRIMERO: APROBAR la actualización del Expediente Técnico del PIP: “Mejoramiento del servicio de agua potable y disposición sanitaria de excretas en el Centro Poblado de Rumicorral, del distrito de Sondorillo, provincia de Huancabamba, departamento de Piura”, por la suma de S/ 2'637,634.57 (DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 57/100 SOLES), incluido I.G.V, gastos generales y utilidades con precios vigentes al mes de setiembre del 2019, bajo la modalidad de administración presupuestaria indirecta, sistema de contratación a precios unitarios y con un plazo de ejecución de 90 días calendario, presentando el siguiente desglose:

ITEM	DESCRIPCIÓN	PRECIO TOTAL (S/.)
I	EJECUCION DE OBRA	2'363,803.95
01	OBRAS PROVISIONALES Y TRABAJOS PRELIMINARES	56,380.31
02	INFRAESTRUCTURA DE SISTEMA DE AGUA POTABLE	1'090,537.53
03	INFRAESTRUCTURA DE SANEAMIENTO: LETRINAS, ARRASTRE HIDRAULICO+BIODIGESTOR Y POZO DE INFILTRACIÓN (UBS)	956,912.56
04	FLETES	132,126.62
05	MITIGACIÓN Y CONTROL DE IMPACTOS AMBIENTALES	16,116.73
06	PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD	23,138.41
07	PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO	20,713.25
08	EDUCACION SANITARIA	32,405.10
09	EQUIPAMIENTO DE LA JAAS	35,473.44
II	ESTUDIOS DEFINITIVOS (EXPEDIENTE DETALLADO)	172,681.14
III	SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRA	101,149.48
	INVERSION TOTAL	2'637,634.57

DEBE DECIR:

“ARTICULO PRIMERO: APROBAR la actualización del Expediente Técnico del PIP: “Mejoramiento del servicio de agua potable y disposición sanitaria de excretas en el Centro Poblado de Rumicorral, del distrito de Sondorillo, provincia de Huancabamba, departamento de Piura”, por la suma de S/ 2'642,134.57 (DOS MILLONES





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° - 2020/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

056

Chulucanas,

10 MAR 2020

SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO CON 57/100 SOLES), incluido I.G.V, gastos generales y utilidades con precios vigentes al mes de setiembre del 2019, bajo la modalidad de administración presupuestaria indirecta, sistema de contratación a precios unitarios y con un plazo de ejecución de 90 días calendarios, presentando el siguiente desgastado:

ITEM	DESCRIPCIÓN	PRECIO TOTAL (S/.)
I	EJECUCION DE OBRA	2'363,803.95
01	OBRAS PROVISIONALES Y TRABAJOS PRELIMINARES	56,380.31
02	INFRAESTRUCTURA DE SISTEMA DE AGUA POTABLE	1'090,537.53
03	INFRAESTRUCTURA DE SANEAMIENTO: LETRINAS, ARRASTRE HIDRAULICO+BIODIGESTOR Y POZO DE INFILTRACIÓN (UBS)	956,912.56
04	FLETES	132,126.62
05	MITIGACIÓN Y CONTROL DE IMPACTOS AMBIENTALES	16,116.73
06	PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD	23,138.41
07	PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO	20,713.25
08	EDUCACION SANITARIA	32,405.10
09	EQUIPAMIENTO DE LA JAAS	35,473.44
II	ESTUDIOS DEFINITIVOS (EXPEDIENTE DETALLADO)	177,181.14
III	SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRA	101,149.48
	INVERSION TOTAL	2'642,134.57



ARTICULO SEGUNDO: RATIFICAR, la plena vigencia y validez legal de los demás extremos de la Resolución Gerencial Sub Regional N°250-2019/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G, de fecha 07 de octubre del 2019, no modificados, ni señalados de manera expresa en la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: Hacer de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Oficina Sub Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, y demás estamentos que corresponda de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba.



REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Subregional Morropón Huancabamba

Ing. IBRAÍN A. HOLGUÍN RIVERA
CIP 36079
GERENTE SUBREGIONAL